

JAVIER CASIQUE

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO  
18 SEP 2026  
13:33h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

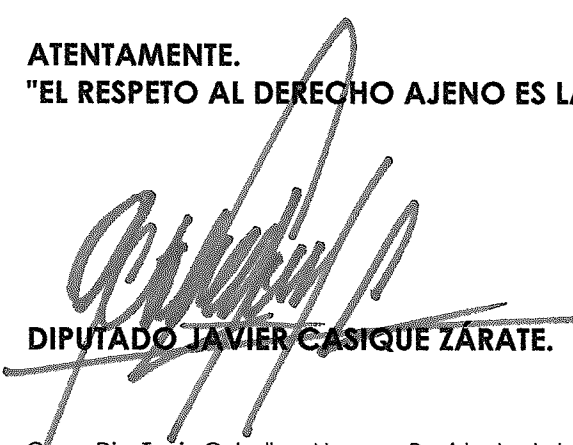
**Asunto:** se presenta Proposición.

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** e integrante de la **LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una Proposición, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

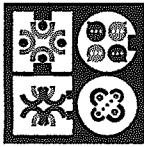
Dip. JAVIER  
CASIQUE ZARATE

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax.. Para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL EST.  
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO  
18 SEP 2026

División de Asesoría Legislativa  
y Asesoría Jurídica



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXVII, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN Y GARANTICEN EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS, ASÍ COMO DE UNA DEFENSA ADECUADA, CON PERTINENCIA CULTURAL Y RESPETO A SU IDENTIDAD Y LENGUA**, al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Oaxaca es tierra de pueblos y comunidades indígenas que, a través de sus lenguas, tradiciones, conocimientos, formas de organización y sistemas normativos, han construido y preservado una parte fundamental de la identidad de nuestro Estado. Esta riqueza cultural no puede quedarse únicamente en el reconocimiento de nuestras raíces; debe estar presente también en la forma en que las instituciones atienden y garantizan los derechos de las personas indígenas. El acceso a la justicia debe ser igual para todas y todos, pero también debe comprender y respetar la lengua, la cultura y las circunstancias de quienes acuden ante las autoridades para hacer valer sus derechos.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

La situación de las personas indígenas privadas de la libertad merece especial atención. De acuerdo con información dada a conocer en una nota periodística<sup>1</sup>, con base en los resultados del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2026 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante 2025 Oaxaca registró 4,028 personas privadas de la libertad o internadas en centros penitenciarios estatales o federales, de las cuales 1,067 eran personas indígenas. Esta cifra representa el 26.5 por ciento de la población privada de la libertad, porcentaje que colocó a Oaxaca en el primer lugar nacional, frente a un promedio de 3.5 por ciento a nivel nacional.

Estos datos muestran la importancia de que las instituciones responsables de la procuración, impartición y defensa pública de la justicia adopten las medidas necesarias para atender las condiciones particulares de las personas indígenas que se encuentran privadas de la libertad, especialmente cuando existen diferencias lingüísticas o culturales que pueden dificultar su comunicación con las autoridades y su participación dentro de un proceso.

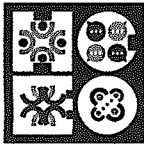
El acceso a la justicia debe garantizarse de manera efectiva y no únicamente formal. Para una persona indígena que no habla o no comprende adecuadamente el español, contar con un intérprete o traductor de su lengua y con una defensa que conozca y considere su contexto cultural resulta indispensable para comprender las actuaciones del proceso, conocer sus derechos y ejercerlos de manera adecuada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado y establece la obligación de garantizar su asistencia por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Este mandato constitucional obliga a las autoridades a remover las barreras que puedan impedir el ejercicio efectivo de sus derechos dentro de los procedimientos judiciales.

En el ámbito estatal, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca contempla expresamente la asistencia de traductores y/o intérpretes bilingües para las personas indígenas o afromexicanas que no puedan hablar ni entender el español, además de establecer la obligación

---

<sup>1</sup> <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/registra-oaxaca-el-mayor-porcentaje-de-personas-indigenas-en-prision/>



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

de considerar sus costumbres y especificidades culturales dentro de los procedimientos correspondientes.<sup>2</sup>

La misma legislación prevé la participación de las instancias competentes en la protección de los derechos de las personas indígenas desde el inicio de las carpetas de investigación y durante las distintas etapas del proceso penal, procurando que cuenten oportunamente con defensores de oficio y traductores bilingües.

Bajo este marco, resulta necesario fortalecer la atención que reciben las personas indígenas privadas de la libertad, particularmente para asegurar que las barreras de carácter lingüístico y cultural no se conviertan en obstáculos para el ejercicio de sus derechos. La disponibilidad oportuna de intérpretes y traductores, así como una defensa adecuada con pertinencia cultural, son elementos fundamentales para garantizar un acceso efectivo a la justicia.

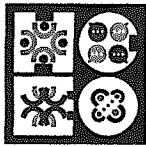
En este contexto, resulta relevante el comunicado DGDDH/021/2026 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado el 17 de febrero de 2026, en el que se informa sobre las acciones realizadas junto con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, autoridades penitenciarias y defensorías públicas para garantizar los derechos de las personas indígenas privadas de la libertad. La CNDH destaca la necesidad de asegurar el acceso a intérpretes y traductores, una defensa técnica con enfoque intercultural y el respeto a la identidad cultural y a las lenguas indígenas, además de advertir la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales desde una perspectiva intercultural. El propio comunicado refiere la participación de autoridades de Oaxaca y señala que estas acciones buscan contribuir a eliminar las brechas de desigualdad estructural y favorecer el acceso a la justicia de las personas indígenas.<sup>3</sup>

Por ello, se considera pertinente realizar un respetuoso exhorto al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para que, dentro del

<sup>2</sup>

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Derechos\\_de\\_los\\_Pueblos\\_y\\_Comunidades\\_Indigenas\\_y\\_Afromexicano\\_del\\_Estado\\_de\\_Oaxaca\\_\(Dto\\_ref\\_778\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_18\\_ene\\_2023\\_PO\\_4\\_2a\\_secc\\_28\\_ene\\_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Derechos_de_los_Pueblos_y_Comunidades_Indigenas_y_Afromexicano_del_Estado_de_Oaxaca_(Dto_ref_778_aprob_LXV_Legis_18_ene_2023_PO_4_2a_secc_28_ene_2023).pdf)

<sup>3</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2026-02/COM\\_2026\\_021.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2026-02/COM_2026_021.pdf)



HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones necesarias para garantizar a las personas indígenas privadas de la libertad el acceso efectivo a la justicia, mediante la disponibilidad de intérpretes y traductores de lenguas indígenas y una defensa adecuada con pertinencia cultural.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y garanticen el acceso efectivo a la justicia de las personas indígenas privadas de la libertad, mediante la disponibilidad de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, así como de una defensa adecuada, con pertinencia cultural y respeto a su identidad y lengua.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.**

**LXVI LEGISLATURA**

**DR. JAVIER  
CASIQUE ZARATE**

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTISÉIS.